



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:  
"Refuerzo de la Interconexión Centro - Sur Medio – Sur en 500 kV"  
(L.T. Chilca – Marcona - Caravelí)**

**CIRCULAR N° 04**

15 de setiembre de 2009.

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, ha acordado modificar las Bases en los términos siguientes:

- A. El primer párrafo del numeral 2.5.4 Bases queda redactado de la siguiente forma:  
"Garantía de impugnación.- Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que dentro de los tres (3) Días contados a partir del día siguiente a la fecha en que el Adquirente conozca la desestimación de la Calificación o la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, según corresponda, *el Adquirente, Consorcio o Postor respectivo no entrega al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5 ó 5-A, según sea el caso, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 6.*"
- B. El numeral 4.1.2 de las Bases, queda redactado de la siguiente manera:  
"4.1.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidos en el Formulario 2 y emitida por una de las Empresas Bancarias del Anexo 6, *la cual deberá renovarse, según corresponda, hasta el Cierre, y,*"
- C. El numeral 4.2.3 queda redactado del siguiente modo:  
"4.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en los sobres N° 1 y en caso que encuentre conformes los documentos de todos los Postores, procederá a abrir los sobres N° 2 y continuar el proceso. En caso contrario, el Comité notificará a los Postores correspondientes los defectos que hayan sido encontrados en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. *Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el Sobre N° 2. Se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Éstos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores. La suscripción o no del acta no constituye, extingue o modifica ningún derecho de los Adquirentes o Postores.*"





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROMIPRO  
Proyectos de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- D. El numeral 5.2.1 queda redactado del siguiente modo:
- "5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre, el Comité podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, *salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso.*"
- E. El numeral 6.1 queda redactado de la siguiente forma:
- "6.1 Los Adquirentes, Postores, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para la *revisión en sede judicial, de los actos impugnables a que se refiere el Numeral 2.5.1.*"
- F. En el Formulario 3-A se agrega la siguiente nota al final:
- "Nota: Deben suscribir el documento, los representantes de los miembros del consorcio modificado, y de los miembros que quedan excluidos".*
- G. En el Anexo 2 (Definiciones) los numerales 10 y 23 quedan redactados del siguiente modo:
- "10. Cierre:  
Es el momento en que el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscriben el Contrato".
- "23. Costo de Servicio Total:  
*Es la suma del costo anual de operación y mantenimiento más la anualidad del costo de inversión calculada con la tasa del 12% y un periodo de 30 años.*"
- H. En el Anexo 2 de las Bases (Definiciones), se eliminan los siguientes numerales y se vuelve a enumerar este anexo:
- "26. Destrucción Total:  
43 Parte:  
44. Partes:  
52. Segunda Garantía:  
57. Valor Contable."
- I. En el Anexo 2 de las Bases (Definiciones), se corrige un error de tipeo en el numeral 49, "Primera Garantía":
- Dice: Es la Garantía (...). Se emite siguiendo el formato del Anexo 3 del Contrato.
- Debe decir: Es la Garantía (...). Se emite siguiendo el formato del Anexo 4 del Contrato.
- J. En el Anexo 4 (Método para determinar la mejor Oferta) el numeral 3.1 queda redactado del siguiente modo:



Handwritten mark



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- "3.1 De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos la presentación de una nueva Oferta *que consistirá en un nuevo Formulario 4* en su respectivo sobre, la cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale."
- K. En el Anexo 5 (Procedimiento de Cierre) el numeral 2.3 queda redactado del siguiente modo:
- "2.3 El capital suscrito y pagado de la sociedad es como mínimo de cinco millones de Dólares (US\$ 5'000,000) *o su equivalente en Nuevos Soles*. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, la Sociedad Concesionaria presentará al Concedente la constancia de inscripción como máximo dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.

Atentamente,

**Roxana Barrantes Cáceres**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos  
de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD



